



ACUERDO REGIONAL N° 000064-2019-GR.LAMB/CR [3275892 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 19.Jun.2019, con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, la constitución política del Perú, en sus artículos 13°, 14°, 15°, 16° y 17° define que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; la enseñanza se imparte en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje, la práctica de las humanidades, la ciencia, las artes, el deporte, prepara para la vida y el trabajo; el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como el buen trato psicológico y físico; el Estado asegura que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o limitaciones mentales o físicas.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que los numerales 42.1 y 42.2 del artículo 42° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944, modificada mediante Ley N° 30541, establecen que el Ministerio de Educación y



ACUERDO REGIONAL N° 000064-2019-GR.LAMB/CR [3275892 - 0]

los gobiernos regionales, según corresponda, reconocer la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional a través de resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación.

Que conforme lo señala la Ley General de Educación, en su artículo 56°, el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes.

Que, en reconocimiento a esta abnegada labor, el 6 de julio de cada año se celebra en todo el Perú el “Día del Maestro”, establecido por el Presidente de la República Manuel A. Odría por Decreto Supremo del 4 de mayo de 1953, se acogió la fecha, en conmemoración del 6 de julio de 1822 día en el que José de San Martín funda la Escuela Normal de Varones, Alma Mater Republicana del Magisterio Nacional, cuya heredera es hoy la Universidad Nacional de Educación de la Cantuta.

Así tenemos que el Maestro es promotor social, es actor que con su ejemplo invita a la superación personal y a la solidaridad, lucha contra la ignorancia y aporta enormemente con el desarrollo del país, cada maestro, urbano o rural de enseñanza básica regular, inicial primaria, secundaria y superior técnica y universitaria, enfrenta con gran humanismo la tarea diaria de formar conciencia y lo hace de la mejor manera, el maestro tiene la enorme responsabilidad de forjar ciudadanos del presente y del mañana, poseen una sólida vocación de servicio y amor con los niños y jóvenes, las grandes personalidades y líderes mundiales no serían lo que son, sin las valiosas enseñanzas y el ejemplo de grandes educadores que dedicaron su vida para hacer del mundo en el que vivimos, un mundo mejor, ya que la vocación de enseñanza trasciende el título o el grado académico, es una cuestión de mística, de entrega y de pasión por la transmisión de conocimientos, de principios y de valores.

Que, bajo este orden de ideas el Consejo Regional, aprobó por unanimidad en su sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2019, la propuesta de la Consejera Regional Lic. Gisella Elizabeth Fernández Muro, indicando que se recomiende al Gobernador Regional, emita el reconocimiento a los docentes de 25 y 30 años de labor, así también a los cesantes y activos que han destacados en la investigación académica; asimismo exonerar de la Publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del presente Acuerdo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, 9° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 19. jun.2019;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000064-2019-GR.LAMB/CR [3275892 - 0]

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Lambayeque, emita reconocimiento a los docentes de 25 y 30 años de labor, así también a los cesantes y activos que han destacados en la investigación académica, por celebrarse el próximo 06 de julio el “**DÍA DEL MAESTRO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 01/07/2019 - 15:48:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
01-07-2019 / 12:58:45